

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las nueve horas treinta minutos del día 14 de Noviembre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D<sup>a</sup> Jezabel Ramírez Soriano, D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz,, y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D<sup>a</sup>. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE. 22784/2019.- APROBACIÓN ACTA DE FECHA 31 DE OCTUBRE Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2019**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 31 de octubre y 7 de noviembre de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPTE. 22785/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.**

l) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Córdoba, con fecha de registro de entrada 11 de noviembre de 2019 y nº 16133, Procedimiento Ordinario 265/2019; Acto recurrido: acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 17-05-2019 , siendo recurrente la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admon Local servicio jurídico provincial de Córdoba , para que en el plazo de 20 días se remita a la Secretaría el expediente administrativo correspondiente

Visto lo actuado la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

SEGUNDO.- PRIMERO.-Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

SEGUNDO- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo,

rem  
Juz!

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

el referido  
jicio de su

remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. Antonio Ruiz González mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

**NÚM.3.-EXPTE.6462/2019SOLICITUD FINANCIACIÓN EDUSI OT-9: SERVICIOS SOCIALES/URBANISMO/INFRAESTRUCTURA.**

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, PARA REALIZAR TAREAS DE APOYO PARA LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES A DESARROLLAR EN EL OT9 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "PRIEGO DE CÓRDOBA 2020", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020.**

**Base 1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la selección de un/a Trabajador/a Social para el Área de Bienestar Social y Familias, de apoyo para los programas de Servicios Sociales a desarrollar en el OT 9 de la EDUSI "Priego de Córdoba 2020, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

La presente convocatoria está motivada por la necesidad de contratación de un/a Trabajador/a Social a jornada completa, por un período estimado de tres años y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, para apoyo en la ejecución de los programas sociales vinculados a la operación "**Intervención integral en la Barriada de la Atarazana: regeneración urbana, actuaciones de integración social, comunitaria, económica y de empleabilidad**", dentro del OT9: Promover la Inclusión Social y Luchar contra la Pobreza y cualquier discriminación. OE 9.8.2 *Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas desfavorecidas a través de Estrategias DUSI*, de la Estrategia DUSI de Priego de Córdoba. LA5. Regeneración Urbana Integral de Barrios Desfavorecidos.

**Base 2. Requisitos de los aspirantes**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

as.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Título universitario de Grado, para acceso a personal del Grupo A, subgrupo A2, conforme a lo establecido en el art. 76 del TRLEBEP, para el puesto de Trabajador/a Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Tener una experiencia mínima acreditada de un año como Trabajador/a Social en proyectos y/o actuaciones desarrolladas en barriadas o zonas vulnerables, en situación de riesgo o especial situación de conflictividad social.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B1, así como contar con vehículo propio.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

### Base 3. Solicitudes

Los/as aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases, a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio con las bases y convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y deberán entregarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del carnet de conducir B1.

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

No se admitirá ninguna documentación complementaria una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

#### **Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

#### **Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos**

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. Para el caso de que no haya excluidos ni defectos que subsanar, la lista provisional se considerará como la lista definitiva sin tener que dictarse resolución ni publicación.

#### **Base 6. Comisión de Selección**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición designándose por la Alcaldía-Presidencia:

- Presidencia: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se incluirá un número igual de sus miembros de la categoría de técnicos superiores o iguales o

Con  
miel  
se

Código seguro de verificación (CSV):   
**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

id de sus  
bros de la  
iguales o

superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en calidad de técnicos especialistas.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

## **Base 7. Comunicaciones y notificaciones**

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

## **Base 8. Sistema de selección**

De conformidad con el Art. 61, apdo. 7 del TRLEBP, el procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos, con el siguiente baremo obtenido hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

### I. Experiencia Profesional: máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación directa con las propias de este puesto, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes trabajado valorándose de forma proporcional los períodos inferiores:

- En puestos como Trabajador/a Social de Servicios trabajado proporcional

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

- En puestos como Trabajador/a Social en otras Administraciones Públicas o empresas/entidades privadas 0,08 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

La acreditación de la experiencia se hará mediante los siguientes documentos:

#### PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- Copia de contrato laboral, o nombramiento como funcionario/personal de administraciones públicas.
- Certificado de servicios prestados (funciones desarrolladas), emitido por el organismo o entidad correspondiente.

El Tribunal calificador, no valorará ninguna experiencia profesional que no aporte la descripción de las funciones desarrolladas, según lo anterior.

- Vida laboral actualizada.

#### PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ENTIDADES O EMPRESAS PRIVADAS.

- Copia de contrato laboral.
- Certificado de servicios prestados (funciones desarrolladas), emitido por la empresa o entidad privada correspondiente.
- Solamente en aquellos casos donde los contratos laborales ofrezcan información detallada y suficiente de las funciones desarrolladas (mediante cláusulas adicionales, anexos, etc.), podrá omitirse el certificado de servicios prestados correspondiente.
- El Tribunal calificador, no valorará ninguna experiencia profesional que no aporte la descripción de las funciones desarrolladas, según lo anterior.
- Vida laboral actualizada.

Los primeros doce meses de experiencia laboral acreditada no serán valorados como mérito ya que son requisito imprescindible para acceder al puesto que se convoca.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

#### II. Formación: máximo 5 puntos.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto que se convoca y en concreto las concernientes a:

- De

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

- Animación y dinamización grupal y/o comunitaria.
- Planificación, gestión, y evaluación de programas.
- Gestión económica y administrativa de programas y recursos humanos.
- Itinerario de inserción laboral.

Dicha formación deberá haber sido impartida por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

<u>Duración</u>	<u>Puntuación</u>
Hasta 15 horas.....	0,05 puntos
De 16 a 30 horas.....	0,10 puntos
De 31 a 50 horas.....	0,15 puntos
De 51 a 100 horas.....	0,20 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,25 puntos
De 201 a 300 horas.....	0,30 puntos
De más de 300 horas.....	0,50 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

En caso de empate, tendrá preeminencia la experiencia profesional sin tener en cuenta el tope de la puntuación establecido en las presentes bases, y si aún persiste se estará a un sorteo.


### **Base 9. Bolsa de trabajo.**

Se creará bolsa de trabajo exclusiva para el mismo puesto de Trabajador/a Social del proyecto intervención integral en la barriada de la Atarazana: regeneración urbana, actuaciones de integración social, comunitaria, económica y de empleabilidad, por orden de mayor puntuación.

### **Base 10. Resultado final**

Finalizada la baremación del concurso de méritos, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía- Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si s  
impri

Código seguro de verificación (CSV):  C271 2734 B9F2 8A4C 1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

as a ellos  
podrán ser

llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

## Base 10. Normas finales y recursos

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las

misí  
Las

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

d con lo



establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sra. Secretaria advierte que ha de recabarse el informe del Departamento de Contratación Laboral y Nóminas así como de la Intervención Municipal y con carácter previo a la contratación se ha de adjuntar al expediente el oportuno certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que de contencioso económico se derivan de la pretendida contratación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases para la selección de un/a trabajador/a social de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante contratación temporal, para realizar tareas de apoyo para los programas de servicios sociales a desarrollar en el ot9 de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado “priego de cordoba 2020”, cofinanciada en un 80% por el feder, en el marco del programa operativo pluriregional de España 2014 – 2020, EN LA LITERALIDAD DE LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

**SEGUNDO.-** Con carácter previo a la contratación, se incorporen los informes mencionados tanto del Departamento de Contratación Laboral y Nóminas como de la Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría( D. -----), Servicios Sociales, Desarrollo, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 4.- EXPTE 22666/2019 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE MARZO DE 2019, SOBRE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES, ATRACCIONES O ESPECTÁCULOS**

A propuesta de la Sra. Alcaldesa se deja sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

**NÚM. 5.- EXPTE 8776/2019 OBRA VESTUARIOS CIUDAD DEPORTIVA (4ª FASE-TERMINACIÓN)**

LA Sra Secretaria propone se deje sobre la mesa hasta se incorpore el informe de fiscalización previa a emitir por la Intervención Municipal en cumplimiento de lo establecido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa.

**NÚM. 6.- EXPTE 17289/2019 LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.**

La Sra. Secretaria comenta que en el momento de la convocatoria no estaba el citado expediente completo al no haberse emitido el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo establecido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Sr. Valdivia Rosa comenta que le traslada el Sr. Interventor municipal, que se ha subido el citado informe esta mañana antes de la presente sesión.. por lo que propone que

se tr  
**NÚM**

Código seguro de verificación (CSV):

C271 2734 B9F2 8A4C 1271



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

**IEDIANTE**

**CONTRATO DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

La Sra. Secretaria advierte que no consta informe precio a la contratación emitido por la intervención municipal,, proponiendo se posponga su estudio y aprobación. la Junta de gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa.

**NÚM. 8.- EXPTE 22441/2019 s/fra. 214, 1ª CERTIFICACIÓN OBRAS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA: CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLORACIÓN Y DEPURACIÓN**

Se presenta a a probación la 1ª certificación de obras: piscina municipal cubierta : cambio de ubicación de las instalaciones de cloración y depuración por importe de 7.089,56 euros suscrita por la dirección técnica y contratista ( -----). Acompañada de factura por el mismo importe ( 7.089,56 euros).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar la 1ª certificación de obras: piscina municipal cubierta : cambio de ubicación de las instalaciones de cloración y depuración por importe de 7.089,56 euros suscrita por la dirección técnica y contratista ( -----). acompañada de factura por el mismo importe ( 7.089,56 euros).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a Deportes, a la Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 9.- EXPTE 20938/2019 S/FRA. 129, CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE T-3, LIENZO L-2 DEL CASTILLO.**

Vista la Certificación de obra nº 6 relativo a la Conservación y restauración de la torre 3 y el lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la subvención del 1,5 cultural siendo contratista -----, por importe de 5.199,56 euros.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en calidad de Responsable del contrato del siguiente tenor literal:

*La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la **subvención del 1,5 % Cultural**, requerida para realizar informe sobre la sexta **certificación de obra**, INFORMA:*

*- Que con fecha de registro 19-10-2019 se ha presentado la factura número 2019 CO129, expedida por ----- con NIF/CIF -----, por un importe de **5.199,56 €**.*

*- Que el director de las obras presentó la certificación de obra nº 6 del mes de octubre, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **5.199,56 €**.*

*- Que el director de las obras también adjuntó reportaje fotográfico de obras.*

*- Que las unidades de obra certificadas se encuentran incluidas en el proyecto de Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba, redactado por el arquitecto D. ----- y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019.*

*- Finalmente señalar, que a los efectos de la determinación del plazo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las **ope***

**10-2**

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

fecha: **19-**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

**Vista DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN en el que se señala que: “Revisado el expediente en fase previa al reconocimiento de la obligación se da por intervenido y conforme”.**

la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra nº 6 relativo a la Conservación y restauración de la Torre 3 y el lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la subvención del 1,5 cultural siendo contratista -----, por importe de 5.199,56 euros acompañada de factura por el mismo importe.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”.

#### **NÚM. 10.- EXPTE 10375/2019SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE AVAL**

Visto el informe propuesta de Tesorería , del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de julio de 2019 (Código seguro de verificación CSV: ----- y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, **INFORME**

**PRIMERO.** Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

— El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** La garantía prestada (fianza o aval) será devuelta o cancelada una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución.

**CUARTO.** El procedimiento para devolver o cancelar la fianza es el siguiente:

**A.** Se insta el inicio del expediente mediante solicitud remitida al ayuntamiento por parte del interesado, en este caso el obligado a constituir la fianza o aval.

**B.** Recibida, el Alcalde instará mediante providencia el inicio del expediente solicitando la emisión de informe propuesta de resolución por parte del Tesorero.

**C.** Vista la propuesta de resolución del Tesorero, se resolverá y concederá la devolución o cancelación del aval, por el Alcalde, artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para acordar la devolución/cancelación -Fianza en metálico o en a

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 10375/2019, en el mismo consta que se depositó aval bancario el día 30 de diciembre de 2016, por importe de 677,43 €, contabilizado bajo la operación 32016003300 prestado por Caja de Seguros Reunidos, Cia de Seguros y Reaseguros a favor de ----- en concepto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS.

**SEGUNDO.** Que el informe emitido por el Departamento de Obras y Servicios con fecha 4 de noviembre de 2019 (Código Seguro de Verificación CVS: ----- indica que procede la devolución de la fianza.

**TERCERO.** Devolver a -----, el documento presentado, depositado el día 30 de diciembre de 2016 y que asciende al importe de 677,43 €

**CUARTO.** Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO--Devolver a -----, el documento presentado, depositado el día 30 de diciembre de 2016 y que asciende al importe de 677,43 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”.

**NÚM. 11.- EXPTE 21938/2019PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES ENERO 2020: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 1/1/2020 AL 01/03/2020**

Por este Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Enero del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

<b>PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES</b>			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
01/01/20	39	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque)	<b>1.602,12.-€</b>

Teniendo en cuenta que tras la referida delegación de competencias y siguiendo las instrucciones del presente Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha establecido a través de este documento un sistema de verificación de la autenticidad del documento electrónico. Este sistema de verificación se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.priegodecordoba.es>

indicaciones del presente documento electrónico. Este sistema de verificación se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.priegodecordoba.es>

Código seguro de verificación (CSV):  C271 2734 B9F2 8A4C 1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

en este momento el período en el que se pondrá al cobro, que deberá establecerse por el ICHL para el presente Padrón y sucesivos.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**, con objeto de que se pueda poner al cobro en el calendario que se deba establecer al efecto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Enero del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

Teniendo en cuenta que tras la referida delegación de competencias y siguiendo indicaciones del propio Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha establecido a partir del presente ejercicio 2019 el formato de gestión de cobro de dicha Tasa a través de Padrón, que hasta la fecha se ha venido gestionando por liquidación directa, se desconoce en este momento el período en el que se pondrá al cobro, que deberá establecerse por el ICHL para el presente Padrón y sucesivos.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma **con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**, con objeto de que se pueda poner al cobro en el calendario que se deba establecer al efecto.

TERCERO.--Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”.

**NÚM. 12.- EXPTE 21978/2019S/FRA. 141, CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE T-1, LIENZO L-1 Y LA TORRE T-2 DEL CASTILLO.**

Vista la certificación nº 7 de las obras de restauración de la Torre T-1, lienzo I-1 y la torre T-2 del Castillo siendo contratista -----, por importe de 118.952,24 euros

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en calidad de Responsable del contrato del siguiente tenor literal:

*La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la **Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba**, requerida para realizar informe sobre la **séptima certificación de obra, INFORMA:***

*- Que con fecha de registro 04-11-2019 se ha presentado la factura número 2019 CO141, expedida por -----, con NIF/CIF -----, por un importe de **118.952,24 €**.*

*- Que el director de obras ha presentado también la certificación de obra nº 7 del mes de octubre, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **118.952,24 €**.*

*- Que las unidades de obra certificadas se encuentran incluidas en el proyecto de Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba, redactado por el arquitecto D. ----- y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2018*

regl

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

de pago  
y 3/2004,

de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entrega / prestación del servicio se ha producido con fecha: **04-11-2019**

Vista DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN en el que se señala que: "Revisado el expediente en fase previa al reconocimiento de la obligación se da por intervenido y conforme".

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 7 de las obras de restauración de la Torre T-1, lienzo I-1 y la torre T-2 del Castillo siendo contratista -----, por importe de 118.952,24 euros acompañada de factura por el mismo importe.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

### **NÚM. 13.- EXPTE 21593/2019CONTRATACIÓN TALLERES MUNICIPALES 2019/20**

#### **PROPUESTA DE CONTRATACIONES DE PERSONAL PARA TALLERES MUNICIPALES CURSO 2019-2020**

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha acordado poner en marcha una serie de Talleres Municipales que de una parte complementen la formación del alumnado en nuevas habilidades, y de otra, ofrezcan nuevas fórmulas de ocupación creativa del tiempo libre. A estos efectos se elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local tanto para efectuar convocatoria pública de los proyectos a ofertar, así como para la aprobación de los precios de las matrículas respectivas.

De este modo, se determinó un mínimo de 14 alumnos/as para los Talleres que se impartan en Priego y de 12 para los que se impartan en Aldeas, autorizando a la Concejal Delegada de Educación, en este último caso, a que se imparta algún Taller aunque el número de alumnos/as fuera inferior, siempre que alcanzare un mínimo de 10. De igual modo, se ha realizado una excepción, proponiéndose que se impartan los nuevos Talleres ofertados siguientes, aunque su nº de inscripciones sea inferior, para promover otras materias distintas de las tradicionales: Teatro para Adultos, Emociones Positivas, Yoga, Guitarra Flamenca, etc....

El Programa de Talleres Municipales, a lo largo de estos años de funcionamiento, por las características y volumen de alumnado, viene realizando una indiscutible labor social, de ocupación del tiempo libre y de evidente interés público, ya que ofrece alternativas de ocio, ocupación útil del tiempo libre y formación a todos los sectores de nuestra población.

Para llevar a cabo estos Talleres Municipales, por una parte, es necesario realizar la contratación laboral temporal de algunos de los monitores, habiéndose garantizado el cumplimiento de los requisitos constitucionales de igualdad, publicidad y concurrencia en el acceso a la contratación de personal de las Administraciones Públicas, al haberse difundido las bases para la presentación de propuestas de Talleres, así como a los requisitos de capacidad y mérito acreditados en el desarrollo de los proyectos.

Visto lo anteriormente expuesto por esta Concejal Delegada de Educación se formula la si

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

itario para

los intereses de nuestro municipio así como de servicio público, por las características y volumen del alumnado, la indiscutible labor social y de ocupación del tiempo libre, ya que ofrece alternativas de ocio y formación a todos los sectores de nuestra población.

**Segundo:** Se proceda a la contratación del personal que se indica en el **Anexo I**, en los horarios y fechas que se detallan en el mismo, con la categoría profesional de Oficial (Monitor/a de Taller), a tiempo parcial.

En este apartado, se ha de hacer especial hincapié en el caso de **D<sup>a</sup>** -----, provista de **DNI n<sup>o</sup>** -----, dado que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017, se acordó acatar la Sentencia de la misma como demandante en el

Procedimiento Ordinario 928/2016, contra el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, en virtud de la cual se estima íntegramente la demanda, declarando el derecho de la demandante a ser considerada trabajadora fija discontinua para labores de Monitora de Taller de Dibujo y Pintura que requieran el propio Ayuntamiento o el citado Organismo Autónomo Municipal.

**Tercero:** Se proceda a la contratación del personal que se indica en el **Anexo II**, en los horarios y fechas que se detallan en el mismo, con la categoría profesional de Graduada en Artes Escénicas y Graduada en Psicología, ambas a tiempo parcial

**Cuarto:** El gasto derivado de las presentes contrataciones se llevará a cabo con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal: **507-32701-13100.- Retribuciones laboral temporal Talleres Municipales** y **507-32701-16002.- Seguridad Social laboral temporal Talleres Municipales**, y las partidas correspondientes en el ejercicio 2019. Los/as trabajadores/as disfrutarán de las vacaciones reglamentarias, estando incluidas las mismas dentro del período de contratación que se indica.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO:** Declarar el programa de Talleres Municipales como sector prioritario para los intereses de nuestro municipio así como de servicio público, por las características y volumen del alumnado, la indiscutible labor social y de ocupación del tiempo libre, ya que ofrece alternativas de ocio y formación a todos los sectores de nuestra población.

**SEGUNDO:** Se proceda a la contratación del personal que se indica en el **Anexo I**, en los horarios y fechas que se detallan en el mismo, con la categoría profesional de Oficial (Monitor/a de Taller), a tiempo parcial.

En este apartado, se ha de hacer especial hincapié en el caso de **D<sup>a</sup>** -----, provista de **DNI n<sup>o</sup>** -----, dado que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017, se acordó acatar la Sentencia de la misma como demandante en el

Procedimiento Ordinario 928/2016, contra el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, en virtud de la cual se estima íntegramente la demanda, declarando el derecho de la demandante a ser considerada trabajadora fija discontinua para labores de Monitora de Taller de Dibujo y Pintura que requieran el propio Ayuntamiento o el citado Organismo Autónomo Municipal.

**TERCERO:** Se proceda a la contratación del personal que se indica en el **Anexo II**, en los horarios y fechas que se detallan en el mismo, con la categoría profesional de Graduada en Artes Escénicas y Graduada en Psicología, ambas a tiempo parcial

**CUARTO:** El gasto derivado de las presentes contrataciones se llevará a cabo con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal: **507-32701-13100.- Retribuciones laboral temporal Talleres Municipales** y **507-32701-16002.- Seguridad Social laboral temporal Talleres Municipales**, y las partidas correspondientes en el ejercicio 2019. Los/as trabajadores/as disfrutarán de las vacaciones reglamentarias, estando inclt

Código seguro de verificación (CSV):

C271 2734 B9F2 8A4C 1271



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

**QUINTO.-En relación con el apartado segundo se tiene que proceder al llamamiento de -----, con D.N.I.: ----- y CURSO 2019-2020, que comienza el día 18 de noviembre de 2019.**

La Jornada de trabajo para el presente Curso será a Tiempo Parcial, a razón de 13 horas semanales prestadas los lunes de 17:30h a 20:30h y de martes a viernes, de 18:00h a 20:30h; comenzando el próximo día 18 de noviembre de 2019 y finalizando el día 29 de junio de 2020, como Monitora del Taller de Dibujo y Pintura.

**SEXTO.-** Rectificar el error material contenido en el anexo de la referida propuesta en relación al taller ( teatro escolar y para adultos) a impartir por D<sup>a</sup> ----- siendo la fecha fin de contrato el 24 de junio de 2020 en lugar de 24 de junio de 2019

**SÉPTIMO.-** Dese traslado del presente acuerdo a Contratación Laboral y Nómina, a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Gastos Tesorería, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 14.- EXPTE 7486/2018SOLICITA ACCEDER A SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE TRABAJO DE RELEVO**

**ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE ORDENANZA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, MEDIANTE CONTRATO, MODALIDAD DE RELEVO, DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL (50% DE LA JORNADA)**

**En dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, 3, de esta localidad, siendo las trece horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne para la selección de un** puesto de Ordenanza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contrato, modalidad de relevo, de duración determinada a tiempo parcial (50% de la jornada) en horario de mañana y/o tarde indistintamente de lunes a viernes, por jubilación parcial de trabajador municipal, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo, **la Comisión de Selección integrado por los siguientes miembros:**

Presidente: D. -----.

Vocales:

D. -----.

D. -----.

D. -----.

Secretaria:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> -----.

Vista la existencia de quórum por el Sr. Presidente se declara constituida la Comisión de Selección, y tras ello se informa que por la aspirante D<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. nº -----, se ha presentado escrito de alegaciones con fecha 4 de noviembre de 2019 y nº de registro 15695, solicitando la revisión de la pregunta número 5 por tener más de una respuesta correcta, dando por válida cualquiera de las posibles respuestas, o cualquier otra acción posible que estime más oportuno dicha comisión, adjuntando para su comprobación captura de pantalla del sitio web de Correos donde aparece dicha información.

A la vista de las alegaciones, esta Comisión de Selección tras consultar el manual de

opo:  
plan  
Ser

Código seguro de verificación (CSV):

C271 2734 B9F2 8A4C 1271



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

que en la  
opción b)  
acceder de



20 gramos, procede a revisar las respuestas de todos los aspirantes a la pregunta nº 5 con la plantilla de corrección revisada tras el error material padecido, toda vez que el examen se elabora en la misma mañana de la celebración del mismo. Se adjunta a la presente acta la plantilla correctora revisada. Tras la revisión de todos los exámenes de los aspirantes con la plantilla correcta revisada del tercer ejercicio resulta la siguiente, junto con la puntuación total:

D.N.I. de los aspirantes	Puntuación de los ejercicios			Puntuación total
	Primero	Segundo	Tercero	
-----	6,00	6,58	10,00	22,58
-----	5,20	8,04	9,00	22,24
-----	7,00	5,89	8,00	20,89
-----	6,40	5,10	8,00	19,50

Igualmente, se acuerda publicar anuncio con la citada modificación del resultado de todos los exámenes de los aspirantes con la plantilla correcta del tercer ejercicio, junto con la puntuación total.

#### INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. nº -----, para la selección de un puesto de Ordenanza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contrato, modalidad de relevo, de duración determinada a tiempo parcial (50% de la jornada) en horario de mañana y/o tarde indistintamente de lunes a viernes, por jubilación parcial de trabajador municipal, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo, emite el presente informe:

**Primero.-** En el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 29 de octubre de 2019 para la selección de un puesto de Ordenanza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contrato, modalidad de relevo, de duración determinada a tiempo parcial (50% de la jornada) en horario de mañana y/o tarde indistintamente de lunes a viernes, por jubilación parcial de trabajador municipal, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo, se elevó por la citada Comisión de Selección propuesta para que procediera a la contratación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. nº -----

**Segundo.-** Con fecha 30 de octubre de 2019 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba el anuncio de la Comisión de Selección elevando propuesta para que procediera a la contratación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ----- previa la presentación en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación del presente anuncio directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba de la documentación indicada en la base décima de la convocatoria.

**Tercero.-** El día 4 de noviembre de 2019 por D<sup>a</sup> -----, se ha presentado en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en tiempo y forma la documentación indicada en la base

Código seguro de verificación (CSV):  C2712734B9F28A4C1271

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Local la contratación laboral de la aspirante que figura en primer lugar D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. n<sup>o</sup> -----, para un puesto de Ordenanza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contrato, modalidad de relevo, de duración determinada a tiempo parcial (50% de la jornada) en horario de mañana y/o tarde indistintamente de lunes a viernes, por jubilación parcial de trabajador municipal, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo.

Visto el informe emitido por la intervención municipal en el que se concluye que:” se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de contratación de relevo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación laboral de la aspirante que figura en primer lugar D<sup>a</sup> -----, provista de D.N.I. n<sup>o</sup> -----, para un puesto de Ordenanza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contrato, modalidad de relevo, de duración determinada a jornada completa, durante 6 meses consecutivos a razón de 37,5 horas semanales prestada en horario de mañana y/o tarde indistintamente de lunes a viernes, por jubilación parcial de trabajador municipal, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a Contratación Laboral y Nómina, a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Gastos, Tesorería, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 15.- EXPTE 22042/2019 ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTUACIÓN DE VIRGINIA MAESTRO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE CULTURA**

Formando parte de la programación propia de este Área de Cultura para el presente mes de noviembre, concretamente para el día 29 (viernes), nos encontramos con la actuación de “Virginia Maestro”.

Atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal n<sup>o</sup> 20 reguladora del Precio Público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria, en su art. 3<sup>o</sup>, apartado 2, que dice textualmente *“Tratándose de actividades o servicios nuevos o no previstos, se asimilarán a aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en la Ordenanza. Dicha asimilación corresponderá acordarla a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento”*.

Dado lo anterior, la Presidenta del Área de Cultura formula la siguiente **PROPUESTA** de establecimiento de **precios públicos** a la Junta de Gobierno Local:

ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA	ESPACIO	MODALIDAD	FECHA	PRECIO PÚBLICO
			AD	A	

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

<b>ACTUACIÓN DE VIRGINIA MAESTRO</b>	Producciones Riofest, S.L.	Teatro Victoria	Música	29/11/19	<b>5,00 € Anticipada</b>
					<b>10€ en Taquilla</b>

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal del siguiente tenor literal:  
Consta en el expediente de la correspondiente Propuesta de la Presidenta del Área de Cultura y, asimismo, el necesario informe o memoria económica justificativa, del que resulta la falta de cobertura de los costes del servicio.

Por ello, de conformidad con el art. 44 TRLRHL, deberán consignarse en el presupuesto municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Por otra parte, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que cualquier actuación que afecte a ingresos públicos presentes o futuros deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Cultura e Ingresos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 16.- EXPTE 1423/2018 AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. GDR SUBBÉTICA**

**PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.**

Con fecha de 8 de noviembre de 2019, se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, emitidas por el Grupo de Desarrollo Rural Subbética Cordobesa (CO06) en relación con la línea de ayuda convocada mediante

de r  
oblic

Código seguro de verificación (CSV):   
**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
 Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

...ural de 24  
ad con las  
n expresa

de la subvención por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días siguientes a su publicación.

Por lo que, a la Junta de Gobierno Local realizo la siguiente **PROPUESTA**:

**1.-Aceptar** la subvención concedida por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por importe de 201.609,09 €, para el Proyecto “Construcción de Parque Infantil de Tráfico” (exp 2017/CO06/OG2PP3/018- Aries 201899900296238)

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Desarrollo, a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Gastos , Tesorería, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

**Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del siguiente expediente:**

**- EXPTE 17289/2019 LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.**

**Visto el expediente relativo a la compra de dos vehículos para el servicio de Obras y mantenimiento** ), se han redactado el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que registrarán la reseñada **contratación** mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 18.181,82 € (IVA no incluido).

El presupuesto base de licitación es de 18.181,82 € (sin IVA), más 3.818,18 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 22.000,00 € (IVA incluido).

El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

#### **SUBTOTAL 21% IVA TOTAL**

Vehículo 1 9.090,91 € 1.909,09 € 11.000,00 €

Vehículo 2 9.090,91 € 1.909,09 € 11.000,00 €

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP se ha incorporado el documento contable “ RC” sobre existencia de crédito adecuada y suficiente para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que se derivarían del contrato.*

Se ha incorporado el informe emitido por la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.7 y Disposición adicional 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, así como el Informe emitido por la Intervención municipal en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª, apartado 8 de la citada ley y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurí

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado la tramitación ordinaria del expediente para la contratación de suministro de dos vehículos para los servicios municipales de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Priego de Córdoba

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado ( artículo 101 y 159 .6de la LCSP)y disponer la apertura del procedimiento de acuerdo con el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, y las prescripciones técnicas que formarán parte integrante del Contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 18.181,82 € (IVA no incluido).

El presupuesto base de licitación es de 18.181,82 € (sin IVA), más 3.818,18 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 22.000,00 € (IVA incluido).

El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

**SUBTOTAL 21% IVA TOTAL**

Vehículo 1 9.090,91 € 1.909,09 € 11.000,00 €

Vehículo 2 9.090,91 € 1.909,09 € 11.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

TERCERO.- Designar Responsable del contrato atl Técnico Municipal, D. -----

CUARTO.- Autorizar el gasto que supone la referida contratación.

QUINTO.- Publicar anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO .- Dese traslado del presente acuerdo a Deportes, aa la Intervención Municipal y Jefatura de Gastos debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las once horas , extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**C271 2734 B9F2 8A4C 1271**



C2712734B9F28A4C1271

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020